

RESOLUCIÓN No. 0115 -

21 FEB 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

EL DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CORDOBA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª. de 1979, en la Ley 1098 de 2006, y los artículos 5 y 55 de la resolución 6300 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección General del ICBF, en concordancia los Lineamientos de la modalidad, con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección a los Niños, Niñas, adolescentes, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado. Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

RESOLUCIÓN No.

0115

12 1 FEB 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

Que para el cumplimiento de las funciones y misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Dirección General de ICBF expidió la Resolución 3899 de 2010, norma que fue derogada por la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 2024.

Que la citada resolución 6300 de 2024, publicada el 31 de diciembre de 2024, establece en su artículo 55 Transitoriedad, lo siguiente:

"ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia..."

Que consonante con lo anterior, el art. 5 de la Resolución 6300 de 2024 señala:

"ARTÍCULO 5º. DELEGACIÓN EN EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD. Delegar en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, las siguientes funciones: (...)

4. El otorgamiento, renovación, modificación de las licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados. 5. El desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias."

Que como consecuencia de la transitoriedad establecida en el art. 55, y de acuerdo a lo señalado en el art. 5 de la resolución 6300 ibidem, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad aún no tiene competencia para conocer de la solicitud de licencia que nos ocupa, ya que, a la fecha del presente trámite (11

RESOLUCIÓN No. 0115

21 FEB 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

de febrero de 2025), aún no han transcurridos los dos meses de que tratan los artículos 5 y 55 antes citados.

Que aunado a lo anterior, se requiere de la continuidad en la prestación del servicio, en aras de brindar las garantías a los NNA objeto de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y atendiendo los principios señalados en la Constitución Política de Colombia, en especial lo indicado en su art. 44, en el Código de Infancia y Adolescencia, en las normas y tratados internacionales que han reconocido la prevalencia del interés superior de los niños, normas que son de imperativo cumplimiento, las cuales establecen que el estado y la sociedad tienen la obligación de Proteger los Niños, Niñas y Adolescente, de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que por todo lo antes expuesto y teniendo en cuenta lo normado en los artículos 55 y 5 de la resolución 6300 de diciembre 26 de 2024, se procedió a aplicar el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 el cual instauró las clases de licencias de funcionamiento, así, en el numeral 13.3 estableció la licencia de funcionamiento Provisional, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el plazo de hasta Un (1) año para que dé inicio a las actividades contempladas en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), cuando no cuenta o no ha mantenido la totalidad de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que la entidad **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, identificada con **NIT: 890.983.904-1** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Medellín, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante resolución No. 23251 del 6 de octubre de 1978.

RESOLUCIÓN No. 0-115

12.1 FEB 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

Que el representante legal del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, mediante comunicación radicada No. 20254340000008882 del 11 de febrero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de la licencia de funcionamiento inicial, otorgada mediante Resolución 3753 del 20 de Agosto de 2024 de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de los Profesionales asignados por la Dirección Regional Cordoba.

Que el 20 de febrero de 2025, los profesionales asignados, exceptuando el Profesional del componente legal, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la carrera 7 No. 31-46 del municipio de Montería departamento de Córdoba, inmueble en el que el **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, desarrollará la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la

RESOLUCIÓN No. 0115 - -

21 FEB 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

renovación, donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios.

Que teniendo en cuenta que la sede Nacional informa que se encuentra vigente la aprobación del comité de mezclas, la cual tuvo ocurrencia en sesión del día 24 de junio de 2024, según consta en acta número 22, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, en el cual se aprobó que la sede ubicada en la carrera 7 No. 31-46 del municipio de Montería departamento de Córdoba, el **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** desarrolle las siguientes modalidades, así: A) Libertad Asistida / Vigilada en Adolescentes y jóvenes del **SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; y B) **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.

Que atendiendo a las condiciones en que se presenta la infraestructura objeto de esta licencia de funcionamiento en visita de verificación de requisitos administrativos, por la concurrencia de modalidades en el mismo inmueble y una vez emitido el concepto de aprobación por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades los espacios donde se presentará la mezcla de

RESOLUCIÓN No. 0115

21 FEB 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

modalidades son ingreso a la sede y recepción, salón múltiple el cual presenta cronograma de atención y baño de hombres.

Que una vez verificado en la visita presencial al inmueble propuesto que la entidad solicitante no cuenta o no ha mantenido la totalidad de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, (Proyecto de Atención Institucional PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Asignados emitieron concepto de CUMPLIMIENTO, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional, de que trata el art. 13.3 de la resolución 3899 de 2010, por el término de Cuatro (4) meses al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de Cuatro (4) meses, al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE**

Página 6 de 8

RESOLUCIÓN No. 0115--

21 FEB 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

COLOMBIA - IPSICOL, identificada con **NIT: 890.983.904-1**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 50 a No. 61-22 piso 2 del municipio de Medellín y sede operativa ubicada en la carrera 7 No. 31-46 en el municipio de Montería departamento de Córdoba, con capacidad instalada de treinta y cuatro (34) cupos los cuales pueden ser atendidos así: diecisiete (17) cupos en la jornada de la mañana y diecisiete (17) cupos en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, ubicada en el municipio de Montería, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 0115

12.1 FEB 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

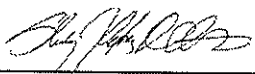
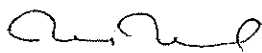
ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución al representante legal del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra de ésta procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Montería, a los 12.1 FEB 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO CORDOBA MONTAÑO
Director Encargado ICBF Regional Córdoba

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó, Control de Legalidad	Shirly Johanna Yepez Martinez - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Córdoba		
Proyectó	Angelica Negrette Cardenas - Profesional Especializado -Grupo Jurídico Regional Córdoba		

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Montería a los veinte un (21) días del mes de febrero de 2025 se notificó personalmente al señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 3.436.427 en calidad de representante legal, el contenido de la resolución **0115 del 21 de febrero de 2025**, emanada de la dirección regional Córdoba, *“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el término de CUATRO (4) meses al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.”*

Se deja constancia que a la notificada se le entrega una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le hace saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el director regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

El notificado



OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
C.C. N° 3.436.427

Renunció a términos de ejecutoria si no

Reviso: Angelica Negrete Cárdenas – Profesional Especializado – Abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Jesus López – Profesional Especializado - Líder del trámite *su*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del grupo jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar, que **0115 del 21 de febrero de 2025**, emanada de la dirección regional Córdoba, “*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el término de CUATRO (4) meses al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.*”. se notificó de forma personal el 21 de febrero de 2025 al señor OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO identificada con cedula de ciudadanía No. 3.436.427, en calidad de representante legal.

Que, en la diligencia de notificación, el informado renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución No. **0115 del 21 de febrero de 2025** se encuentra ejecutoriada a partir del 24 de febrero de 2025.

En constancia se firma en Montería, a los 24 días del mes de febrero de 2025.



SHIRLY JOHANA YEPEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Reviso: Shirley Johana Yopez Martinez – Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Angelica Negrete Cárdenas – Profesional Especializado – Abogada Grupo Jurídico

